

ACUERDO Nro. 0289

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, prescribe: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución de la República, establece: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.”;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;
- Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: “Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales...”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. SGPR-2019-0327 de 3 de octubre de 2019, se expidió el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad, establece las directrices y el procedimiento de las

SECRETARÍA DEL DEPORTE

solicitudes de viajes al exterior y en el exterior para los servidores públicos de las instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.*”;
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.*”;
- Que,** el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios en el Ministerio del Deporte, bajo cualquier modalidad sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, pasarán a formar parte de la nómina de la Secretaría del Deporte, en función de las necesidades e intereses institucionales.*”;
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Oficio Nro. 47-P-CPE-2020 de 30 de enero de 2020, la Sra. Patricia León, Presidenta del Comité Paralímpico Ecuatoriano, solicitó: “*(...) se Autorice a quien corresponda designar un integrante del equipo de Ciencias Aplicadas (Médico Deportólogo o Fisioterapista), para que integre la delegación oficial que participará en el evento...*” ABIERTO NACIONAL DE PARA ATLETISMO CALI 2020, a realizarse del 03 al 09 de marzo del año en curso en CALI – COLOMBIA; así mismo, informaron que el organismo deportivo en referencia cubrirá los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y demás requerimientos que genere la estadía del servidor;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-SSDAR-2020-0134-MEMORANDO de 05 de febrero de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Abg. Eduardo Alonso González Restrepo, Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento, informó: “*Ante lo expuesto y una vez viabilizado por la Subsecretaría a mi cargo, me permito sugerir al Lcdo. Antoni Sánchez para que asista al evento “ABIERTO NACIONAL DE PARA ATLETISMO CALI 2020” como Fisioterapista, el mismo que se llevará a efecto del 03 al 09 de marzo de 2020, en CALI – COLOMBIA.*”; y, solicitó: “*(...) de la manera más comedida a usted como Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el desplazamiento y la delegación del Fisioterapista anteriormente mencionado.*”;
- Que,** mediante nota inserta, en el memorando referido en el párrafo anterior, el 06 de febrero de 2020, el Abg. Flavio Israel Verdugo Ormazá, Secretario del Deporte, Subrogante, dispuso: “*Autorizado proceder trámite.*”;
- Que,** el 20 de febrero de 2020, se emite el Informe de Justificación del Viaje Otros Funcionarios, para que el Lcdo. Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y

Terapia Física, asista al evento “ABIERTO NACIONAL DE PARA ATLETISMO CALI 2020” en Cali - Colombia, del 03 al 09 de marzo de 2020;

Que, el Informe Técnico de Justificación para Viajes al Exterior, cuenta con la aprobación de la Máxima Autoridad;

Que, el 02 de marzo de 2020, se emitió la Autorización Nro. 71046 a la solicitud de Viaje al Exterior y en el Exterior, del Lcdo. Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física - SP5; con fecha de salida 03 de marzo de 2020 y fecha de retorno 09 de marzo de 2020, suscrita por el Dr. Víctor Paúl Granda López, Presidente del Gabinete Sectorial Social, las mismas que en la parte pertinente de Financiamiento, señala: *“Los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y demás requerimientos que generen la estadía del servidor Lic. Fisioterapeuta Antoni Sánchez Espinoza en el evento, serán cubiertos en su totalidad por el Comité Paralímpico Ecuatoriano, de acuerdo al oficio N°-47-P-CPE-2020 de fecha 30 de enero de 2020”;*

Que, mediante Memorando Nro. SD-DATH-2020-0249 de 02 de marzo de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, el Ing. Andrés Vicente Domínguez Ojeda, Director de Administración del Talento Humano, informó que se cuenta con la Autorización Nro. 71046, de 02 de marzo de 2020; y, solicitó se proceda a la elaboración del Acuerdo de Autorización de Viaje al Exterior del Lcdo. Antoni Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio; y,

Que, del análisis antes indicado se puede evidenciar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Reglamento de Autorizaciones de Viajes al Exterior y en el Exterior; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; Uso de Medios de Transporte Aéreo a Cargo de la Casa Militar Presidencial; Asignación y Uso de Celulares; Uso de Espacios Privados Dentro y Fuera del País; Adquisición de pasajes Premier; Adquisición de Vehículos; y, Uso de Pasajes Aéreos de gratuidad y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, de conformidad con la Autorización Nro. 71046, de 02 de marzo de 2020 a favor del Lcdo. Antoni Joseph Sánchez Espinoza, Tecnólogo Médico de Rehabilitación y Terapia Física – SP5 de la Dirección de Medicina, Ciencias Aplicadas y Juego Limpio de la Secretaría del Deporte.

Artículo 2.- De conformidad con lo expuesto en la Autorización Nro. 71046, de 02 de marzo de 2020, *“Los gastos de transporte, alimentación, alojamiento y demás requerimientos que generen la estadía del servidor Lic. Fisioterapeuta Antoni Sánchez Espinoza en el evento, serán cubiertos en su totalidad por el Comité Paralímpico Ecuatoriano, de acuerdo al oficio N°-47-P-CPE-2020 de fecha 30 de enero de 2020”.*

Artículo 3.- Encárguese la ejecución de este Acuerdo al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano.

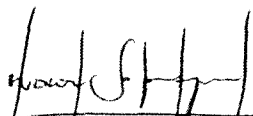
SECRETARÍA DEL DEPORTE

Artículo 4.- Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Secretaría del Deporte y en Registro Oficial.

Artículo 5.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **04 MAR 2020**

Comuníquese y publíquese.-



Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

